



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Radicado 11001020400020240065100
Número interno 136695
Primera instancia
JOSÉ DIONICIO OLAVE

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

JOSÉ DIONICIO OLAVE, presenta demanda de tutela contra la Sala Penal del Tribunal Superior, el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad, todas autoridades de la ciudad de Popayán (*Cauca*), por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al interior de la actuación penal seguida en su contra radicada con número 19001310400320150081900.

En consecuencia, se avoca conocimiento y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, notificar a las autoridades accionadas, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerzan el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las cuentas **hermansg@cortesuprema.gov.co** y **notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.**

Adviértase sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Vincular al presente trámite al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán (*Cauca*), y, las partes e intervinientes dentro de la mencionada actuación, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

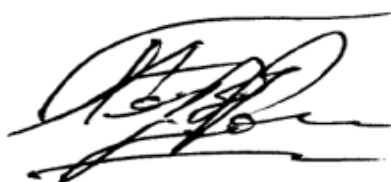
3. PRUEBA

Admítase como prueba los documentos anexos a la demanda de tutela.

4. De no ser posible notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, y con el ánimo de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción constitucional, por Secretaría de la Sala, súrtase el respectivo trámite por aviso a través de su publicación en la página web de la Corte Suprema de Justicia

5. Comunicar este auto a la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase,



FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria

Sala Casación Penal@ 2024